RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-2025-130

ALCANCE A LA RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2022-113, POR CAMBIO DE MOTOR, DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS PROGRESO.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD.

DR. HÉCTOR FIALLO SANDOVAL
GERENTE GENERAL EPMT-SD

CONSIDERANDO:

Que, *El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente señala: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia...".*

Que, *El artículo 33 Ibídem, señala que: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizara a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justa y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado...".*

Que, *El artículo 76, numeral 7, literal L) Ibídem, señala que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivados. No habrá motivación si en la resolución no se encuentran las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que se encuentran debidamente motivados se consideran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán...".*

Que, *El artículo 226 de la Carta Magna, determina que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, *El numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que. es competencia de los Gobiernos Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;*

Que, *El artículo 30.3 de la LOTTTSV determina que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial".*

Que, *Articulo 75 Ibídem indica que "Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias, ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda: a) Contratos de Operación para la prestación de servicio de transporte público de personas o bienes, dentro del ámbito intracantonal; y, En las jurisdicciones donde los Gobiernos Autónomos Descentralizados no ejerzan la competencia de tránsito, será la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la que otorgue los respectivos títulos habilitantes".*

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-2025-130

ALCANCE A LA RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2022-113, POR CAMBIO DE MOTOR, DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS PROGRESO.

Que, *El artículo 62, numeral de 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial dispone que "Taxi: (Reformado por el lit. a) del Art. 6 del D.E. 975, R.O. 741-S, 26-IV-2016).-Consiste en el traslado de terceras personas a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro dentro del ámbito intracantonal autorizado para su operación, y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando sea requerido por el pasajero. Se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto con capacidad de hasta cinco pasajeros incluido el conductor. Deberán cumplir las exigencias definidas en el reglamento específico emitido para el efecto. Además, contarán con equipamiento (taxímetros) para el cobro de las tarifas respectivas, durante todo el recorrido y tiempo que fueren utilizados por los pasajeros, los mismos que serán utilizados obligatoriamente a nivel nacional, de tecnología homologada y certificada por la ANT o por los GADs que hayan asumido las competencias, cumpliendo siempre con las regulaciones de carácter nacional emitidas por la ANT de acuerdo con este Reglamento y las normas INEN.*

Se divide en dos subtipos: Convencionales: Consiste en el traslado de terceras personas mediante la petición del servicio de manera directa en las vías urbanas, en puntos específicos definidos dentro del mobiliario urbano (paradero de taxi), o mediante la petición a un centro de llamadas.

Ejecutivos: Consiste en el traslado de terceras personas mediante la petición del servicio, exclusivamente, a través de un centro de llamadas, siendo el recorrido autorizado el solicitado por el cliente".

Que, El 08 de enero de 2013, se publicó en el Registro Oficial No. 865, la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, la misma que se encuentra incorporada en el Código Municipal de Santo Domingo, en el Título V - Empresas Municipales, Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestre de Santo Domingo, EPMT-SD.

Que, La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y. Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD, una entidad de derecho público, con Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales económicos, sociales y ambientales.

Que, Que, el artículo 20 del Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, del Título V - Empresas Municipales, del Código Municipal de Santo Domingo, establece como deberes y atribuciones del Gerente General, entre otras numeral 19, *"El Gerente General será competente para realizar todas aquellas acciones y gestiones así como para adoptar todas las medidas y resoluciones que considere razonablemente necesarias para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto de la Empresa. Cumplirá todas aquellas acciones compatibles con la naturaleza y fines de su calidad de administrador y de la misión u objeto de la Empresa".*

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-2025-130

ALCANCE A LA RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2022-113, POR CAMBIO DE MOTOR, DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS PROGRESO.

Que, La RESOLUCIÓN No. 006-B-DIR-2009-CNTTTSV, manifiesta; "Art.9.- Taxi de Servicio Convencional. - Consiste en el traslado de personas desde un lugar a otro dentro del área urbana autorizada para su operación, en vehículos de color amarillo, equipados para el transporte de personas, con capacidad de hasta 5 pasajeros incluido el conductor, bajo normas técnicas y niveles de servicio determinados por la CNTTTSV, los vehículos que presten este servicio podrán operar como ambulantes, a pedido expreso de los pasajeros en las calles".

Que, La RESOLUCIÓN No. 008-DIR-2017-ANT, dice; "Art. 48.- REQUISITOS. - Para el caso de cambio de motor, se deberá considerar lo siguiente:

1. El motor de reemplazo debe cumplir con la norma técnica INEN vigente, [...] y deberá ser de igual o mayor año de fabricación y de mejor o igual tecnología que el reemplazo; siempre y cuando se mantengan las especificaciones técnicas del motor original inherentes al cilindraje, potencia y torque.

3. El cambio de motor no modificará el tiempo de vida útil del vehículo, el mismo que se mantendrá conforme al año de fabricación del chasis.

4. Para el caso de cambio de motor por uno nuevo se debe solicitar la factura original o documentos de importación, según sea el caso."

Que, Mediante Resolución No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2022-113, de fecha 14 de diciembre de 2022, se aprobó la RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS PROGRESO, en el que consta la siguiente información.

Que, Mediante Oficio N.° CTP-SD-2025-0076, de fecha 20 de mayo de 2025, la señora María José Carrión, en su calidad de Gerente de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS PROGRESO"., solicita: "...se autorice realizar el proceso de cambio de motor, del vehículo del socio RAMÍREZ SÁNCHEZ LEONARDO RENE, con Cédula de Identidad No. 1718142365, Disco No. 18, de Placa PCU2894, Marca KIA, Chasis KNADM412AH6054050, Año 2017, este requerimiento es debido a que la unidad del socio antes mencionada, tuvo daños mecánicos irreparables en el motor, lo cual se hace imposible una reparación."

Que, Mediante Informe No. EPMT-SD-DTTT-SCRTV-2025-035-I de 14 de julio de 2025, suscrito por el Subdirector de Centro de Revisión Técnica Vehicular (E), quien en su parte pertinente indica lo siguiente: "...b) **Informe de Factibilidad Cambio de Motor Vehículo Público Placa PCU2894 con factura:** Informe de Factibilidad cambio de motor Vehículo Público con factura elaborado por parte del área de matriculación, previo a obtención de la resolución de cambio de motor, emitida por el área de transporte de la EPMT-SD (VEHÍCULOS, PÚBLICOS Y COMERCIALES), En la página web https://www.ant.gob.ec/regulacion/listado-de-vehiculos-homologados/, de la Dirección de regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Homologación Vehicular listado de vehículos Homologados Res. 097-DIR-2016, 068-DIR-2017 y NACDSGRD118-0000064, CONSTATAMOS QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DEL VEHÍCULO DE MARCA KIA MODELO RIO R LX AC 1.4 4P 4X2 TM es (AEKIA S.A). El sr. RAMÍREZ SÁNCHEZ LEONARDO RENE, propietario del vehículo:

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-2025-130

ALCANCE A LA RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2022-113, POR CAMBIO DE MOTOR, DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS PROGRESO.

VIN: KNADM412AH6054050, **PLACA:** PCU2894, **MODELO:** RIO R LX AC 1.4 4P 4X2 TM, **MARCA:** KIA, **MOTOR NUEVO No. G4FC24090209: en reemplazo del MOTOR ANTERIOR NO. ANTERIOR No. G4FAGS079998,** Cumple con todos los requisitos de CAMBIO DE MOTOR, por lo tanto, es FACTIBLE el cambio realizado, razón por la que se sugiere continuar con el trámite pertinente;

Y se recomienda:

Que, Mediante INFORME No. EPMT-SD-SDTT-SZT-2025-046-I, de fecha 21 de julio de 2025, suscrito por la Ing. Silvana Zuriaga T., Analista de Transporte 3, se Recomienda: Por lo expuesto en el análisis y conclusión, se recomienda: 1.- Se remita el presente informe a la Dirección Técnica de Tránsito y Transporte, para que a través de sus atribuciones se de conocer a la Gerencia General la necesidad de otorgar un ALCANCE POR CAMBIO DE MOTOR, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS PROGRESO., ya que el vehículo de Placa PCU2894, identificado con el Disco 18, de propiedad del señor RAMÍREZ SÁNCHEZ LEONARDO RENE, presentó problemas mecánicos por daños en el motor y fue imperioso realizar el cambio por uno nuevo, tal como se detalla a continuación:

MOTOR DAÑADO: G4FAGS079998 **NUEVO MOTOR: G4FC24090209**

Donde dice:

DATOS DEL VEHÍCULO QUE INGRESA						
PLACA	**MARCA**	**AÑO**	**No. DE CHASIS**	**No. DE MOTOR**	**CLASE**	**TIPO**
PCU 2894	KIA	2017	KNADM412AH6054050	**G4FAGS079998**	AUTOMÓVIL	SEDAN
COLOR 1	**COLOR 2**	**PASAJEROS**	**CILINDRAJE**	**CAP. CARGA**	**FECHA MATRÍCULA**	**FECHA CAD. MAT.**
NEGRO	NEGRO	5	1400	0,50	04/06/2024	03/06/2029

Debe decir:

DATOS DEL VEHÍCULO QUE INGRESA						
PLACA	**MARCA**	**AÑO**	**No. DE CHASIS**	**No. DE MOTOR**	**CLASE**	**TIPO**
PCU 2894	KIA	2017	KNADM412AH6054050	**G4FC24090209**	AUTOMÓVIL	SEDAN

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-2025-130

ALCANCE A LA RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2022-113, POR CAMBIO DE MOTOR, DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS PROGRESO.

CO-LOR 1	COLOR 2	PA-SAJE-ROS	CILINDRAJE	CAP. CARGA	FECHA MA-TRÍCULA	FECHA CAD. MAT.
NE-GRO	NEGRO	5	1400	0,50	04/06/2024	03/06/2029

Que, Se remita el presente informe a Asesoría Jurídica de la EPMT-SD a fin de que se apliquen las normativas legales correspondientes y se otorgue una **RESOLUCIÓN DE ALCANCE POR CAMBIO DE MOTOR**, dejando en claro que este proceso no altera las condiciones antes mencionadas en la Resolución de Renovación del Permiso de Operación No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2022-113, ni al número de vehículos habilitados, solo corresponde al cambio de motor realizado al vehículo de **Placa PCU2894** identificado con el **Disco 18** de propiedad del señor **RAMÍREZ SÁNCHEZ LEONARDO RENE,** Se remita al Sub Director de Centro de Revisión Técnica Vehicular (E), copia certificada del presente Informe Técnico con la aprobación respectiva, Copia Certificada la Resolución de Alcance por Cambio de Motor a emitir, y el expediente completo realizado por el cambio de motor; para que se proceda con la matriculación del vehículo de **Placa PCU2894**, identificado con el **Disco 18**, de propiedad del señor **RAMÍREZ SÁNCHEZ LEONARDO RENE,** toda vez que se ha cumplido con todos los pasos y documentación para la realización del Cambio de Motor".

Que, Mediante Informe Jurídico No. EPMT-SD-PS-2025-460-I de 27 de agosto de 2025, suscrito por el Procurador Síndico (E), recomienda lo siguiente: "... Que mediante resolución administrativa se apruebe el informe EPMT-SD-DTTT-SCRTV-2025-035-I de 14 de julio de 2025, suscrito por el Subdirector de Centro de Revisión Técnica Vehicular (E), de factibilidad de cambio de motor; y, el INFORME No. EPMT-SD-SDTT-SZT-2025-046-I, de 21 de julio de 2025, suscrito por la Ing. Silvana Zuriaga T., Analista de Transporte 3, donde solicita se otorgar una resolución de alcance por cambio de motor; Esta Procuraduría Sindica mediante la Resolución No. 130 de Alcance por Cambio de Motor, dejando claro que este proceso no altera las condiciones antes mencionadas en la Resolución de Renovación del Permiso de Operación, ni al número de vehículos habilitados, que solo corresponde al cambio de motor realizado al vehículo de Placa PCU2894 identificado con el Disco 18 de propiedad del señor RAMÍREZ SÁNCHEZ LEONARDO RENE. Posterior a suscribir la resolución, de debe remitir a la Subdirección de Centro de Revisión Técnica Vehicular, copia certificada de la Resolución de Alcance por cambio de motor, y el expediente completo realizado por el cambio de motor, para que se proceda con la matriculación del vehículo de placa PCU2894.

Por todo lo antes expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, en base a las competencias conferidas en la Ley y en la Ordenanza de Creación de la EPMT-SD, esta Gerencia General.

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 750 870
info@epmtsd.gob.ec

RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-2025-130

ALCANCE A LA RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2022-113, POR CAMBIO DE MOTOR, DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS PROGRESO.

RESUELVE

Artículo 1.- ACOGER, el contenido total del Informe EPMT-SD-DTTT-SCRTV-2025-035-I de 14 de julio de 2025, suscrito por el Subdirector de Centro de Revisión Técnica Vehicular (E), de factibilidad de cambio de motor; y, el INFORME No. EPMT-SD-SDTT-SZT-2025-046-I, de 21 de julio de 2025, suscrito por la Ing. Silvana Zuriaga T. Analista de Transporte 3, donde solicita se otorgar una resolución de alcance.

Artículo 2.- Se otorgue un ALCANCE A LA RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2022-113, de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS PROGRESO, de fecha 14 de diciembre de 2022, POR CAMBIO DE MOTOR del vehículo de Placa PCU2894, identificado con el Disco 18, de propiedad del señor RAMÍREZ SÁNCHEZ LEONARDO RENE, de conformidad al siguiente detalle:

MOTOR DAÑADO: G4FAGS079998 **NUEVO MOTOR: G4FC24090209**

Donde dice:

DATOS DEL VEHÍCULO QUE INGRESA						
PLACA	**MARCA**	**AÑO**	**No. DE CHASIS**	**No. DE MOTOR**	**CLASE**	**TIPO**
PCU2894	KIA	2017	KNADM412AH6054050	**G4FAGS079998**	AUTOMÓVIL	SEDAN
COLOR 1	**COLOR 2**	**PASAJEROS**	**CILINDRAJE**	**CAP. CARGA**	**FECHA MATRÍCULA**	**FECHA CAD. MAT.**
NEGRO	NEGRO	5	1400	0,50	04/06/2024	03/06/2029

Debe decir:

DATOS DEL VEHÍCULO QUE INGRESA						
PLACA	**MARCA**	**AÑO**	**No. DE CHASIS**	**No. DE MOTOR**	**CLASE**	**TIPO**
PCU2894	KIA	2017	KNADM412AH6054050	**G4FC24090209**	AUTOMÓVIL	SEDAN
COLOR 1	**COLOR 2**	**PASAJEROS**	**CILINDRAJE**	**CAP. CARGA**	**FECHA MATRÍCULA**	**FECHA CAD. MAT.**
NEGRO	NEGRO	5	1400	0,50	04/06/2024	03/06/2029

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 730 870
info@epmtsd.gob.ec

RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-2025-130

ALCANCE A LA RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2022-113, POR CAMBIO DE MOTOR, DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS PROGRESO.

Se deja constancia que la presente resolución no altera las demás condiciones constantes en la resolución de renovación del permiso de operación No. EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2022-113, de fecha 14 de diciembre de 2022.

Artículo 3.- Notificar con la presente Resolución a las direcciones involucradas, para su conocimiento, cumplimiento y aplicación.

Artículo 4.- Notificar con la presente resolución a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXIS PROGRESO.**

Artículo 5.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Sistema Oficial de la EPMT-SD.

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo, a los 03 días del mes de septiembre de 2025.

Comuníquese y Publíquese.

GERENCIA GENERAL
EPMT-SD
Empresa Pública Municipal Transporte Terrestre y Tránsito

Dr. Héctor Fiallo Sandoval
GERENTE GENERAL-EPMT-SD

Revisado por:	**Ab. Iván Mena Morales** **PROCURADOR SINDICO (E)**	
Elaborado por:	Ab. Erika Viera M. **Analista Jurídico**	

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacón y Av. Río Toachi
023 750 870
info@epmtsd.gob.ec